

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00097
Demandante: BANCO BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARTHA JULIA RAMIREZ LANDAZURY Y OTRO
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00097 promovida por el **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4** contra la señora **MARTHA JULIA RAMIREZ LANDAZURY** identificada con **C.C. 1.032.362.488** y **JUAN DAVID RESTREPO AVILA** identificado con **C.C. 1.018.418.598**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que se deberá,

En el presente proceso se observa que el BANCO BOGOTA S.A. mediante su Representante legal Dra. SARA MILENA CUESTA GARCÉS, en su carácter de Apoderada Especial, confirió poder al Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ. Sin embargo, en los anexos de la demanda no se encontró documento alguno que pruebe la representación de la entidad demandante en la persona de la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCÈS; ahora, no se arrimó la escritura No. 3332 del 22/05/2018, y se allegó representación legal, pero del Gerente de la oficina Leticia del Banco Bogotá Dr. CARLOS ANDRES BOJACA CRUZ.

Así que es necesario se allegue por la entidad demandante copia de la escritura No. 3332 del 22/05/2018, o en su defecto conceder nuevo poder.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda absteniéndose el despacho de librar mandamiento de pago dentro de la demanda promovida por el **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4** contra la señora **MARTHA JULIA RAMIREZ LANDAZURY** identificada con **C.C. 1.032.362.488** y **JUAN DAVID RESTREPO AVILA** identificado con **C.C. 1.018.418.598**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **12 de Julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **49**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a09cb2fd3507d311b3ab28bd758c8257d8ad9293189fe35abd91cc9132ae48f

Documento generado en 09/07/2021 04:06:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>